



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE  
BIENES INCAUTADOS  
OABI

## DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-070-2011

**Artículo 27.** Serán las funciones generales de las Unidades de la OABI, las siguientes:

**1. Unidad de Bienes Incautados y Decomisados:** Tendrá como funciones generales, las siguientes:

- a. Recibir, registrar, custodiar, conservar, controlar y proteger contra los riesgos que puedan afectar los bienes incautados puestos a disposición de la OABI, además será el responsable de los almacenes, predios, hangares y otros lugares necesarios para la custodia de los bienes;
- b. Llevar el control, identificación registral y catastral de cada uno de los bienes inmuebles puestos a la orden de la OABI y determinar su valor comercial a través de avalúos; además le corresponderá realizar inspecciones periódicas para determinar el buen uso y mantenimiento de los mismos;
- c. Llevar el control e identificación de cada uno de los bienes muebles incautados puestos a la orden de la OABI y de realizar los avalúos para identificar el valor comercial de estos, a efecto de su asignación a las entidades que se encuentran autorizadas por Ley, además le corresponderá realizar inspecciones periódicas para determinar el buen uso y mantenimiento de los mismos;
- d. Llevar el control e identificación registral u otras de acuerdo a su naturaleza de cada uno de los vehículos automotores, aeronaves y buques puestos a la orden de la OABI y determinar su valor comercial a través de avalúos, además le corresponderá realizar inspecciones periódicas para determinar el buen uso y mantenimiento de los mismos en caso de asignación;
- e. Coordinar con instituciones nacionales las acciones que correspondan para cumplir y lograr los objetivos previstos en las leyes y reglamentos aplicables;
- f. Las demás funciones que la Dirección Ejecutiva establezca para el buen desempeño de las obligaciones establecidas en las Leyes y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados.

**2. Unidad de Administración Financiera:** Tendrá como funciones generales, las siguientes:



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE  
BIENES INCAUTADOS  
OABI

- a. Ejercer la dirección, programación, organización y ejecución de las actividades relativas al campo financiero y contable de la OABI;
- b. Elaborar el proyecto de presupuesto ordinario y extraordinario de la institución para el trámite de asignación presupuestaria correspondiente;
- c. Elaborar las propuestas y ejecución de las inversiones financieras de los fondos incautados y de las operaciones contables aprobadas, los cuales tienen el propósito de alcanzar los mejores rendimientos financieros;
- d. Elaborar los registros que proporcionen información clara, precisa, detallada y oportuna sobre la situación financiera de los dineros incautados puestos en administración a la orden de la OABI;
- e. Llevar el control financiero de los dineros decomisados y su destinación o distribución conforme a la Ley;
- f. Coordinar con instituciones nacionales las acciones que correspondan para cumplir y lograr los objetivos previstos en las leyes y reglamentos aplicables;
- g. Las demás funciones que la Dirección Ejecutiva establezca para el buen desempeño de las obligaciones establecidas en las Leyes, en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados, así como el Reglamento de Inversiones.

**Se prohíbe a la Unidad de Administración Financiera:**

- a. Solicitar tarjetas de débito de las cuentas aperturadas;
- b. Realizar operaciones de transferencias de fondos de cuenta a cuenta por medio de banca electrónica;
- c. Otras prohibiciones legales, reglamentarias o que se le notifiquen expresa y oficialmente.

**3. Unidad de Administración y Gestión Empresarial:** Tendrá como funciones generales, las siguientes:

- a. Realizar las proyecciones de gestión y administración de los bienes puestos a la orden de la OABI;
- b. Estará a cargo de los contratos de arrendamiento, administración, fideicomiso, comodato y otros aplicables de acuerdo a la productividad de los bienes;



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE  
BIENES INCAUTADOS  
OABI

- c. Realizar y coordinar la venta anticipada de bienes sujetos a deterioro o de difícil mantenimiento y la subasta de los bienes decomisados o declarados en privación del dominio;
  - d. Coordinar con instituciones nacionales las acciones que correspondan para cumplir y lograr los objetivos previstos en las leyes y reglamentos aplicables;
  - e. Las demás funciones que la Dirección Ejecutiva establezca para el buen desempeño de las obligaciones establecidas en las Leyes y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados.
4. **Unidad Jurídica:** Tendrá como funciones generales, las siguientes:
- a. Apoyar y brindarle la asistencia jurídica en general a las demás unidades a la OABI;
  - b. Investigar y resolver los procesos disciplinarios contra los funcionarios y empleados de la OABI;
  - c. Coordinar con todas las Unidades las acciones legales que correspondan respecto a los bienes y verificar la legalidad de los títulos y documentos que acrediten la propiedad de estos;
  - d. Darle seguimiento al expediente judicial que originó la incautación del bien y ejecutar las acciones que ordenare el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público cuando el bien fuere declarado en situación de abandono, venta anticipada o sentencia firme que ordena el decomiso, pérdida de dominio o devolución;
  - e. Coordinar con instituciones nacionales las acciones que correspondan para cumplir y lograr los objetivos previstos en las leyes y reglamentos aplicables;
  - f. Las demás funciones que la Dirección Ejecutiva establezca para el buen desempeño de las obligaciones establecidas en las Leyes y el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados.
5. **Unidad de Servicios Administrativos y Recursos Humanos:** Tendrá como función general dar apoyo administrativo, logístico y de administración del recurso humano, que requieran todas las unidades de la OABI y las demás funciones que la Dirección Ejecutiva le delegue o establezca para el buen desempeño de las obligaciones.
6. **Unidad de Informática y Comunicaciones:** Tendrá como función general, administrar y dar mantenimiento a la red de cómputo; mantener operativo el sistema de comunicaciones; establecer y/o desarrollar bases de datos relacionales para los



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



OFICINA ADMINISTRADORA DE  
BIENES INCAUTADOS  
OABI

sistemas administrativos, de recepción, custodia, control y salida de los bienes a cargo de la OABI; asesorar a la Dirección Ejecutiva y las demás Unidades para la adopción e implantación del software, principalmente para el registro contable y, las demás funciones que la Dirección Ejecutiva le delegue o establezca para el buen desempeño de las obligaciones.

**Artículo 28.** Para el efectivo y eficiente desempeño de las unidades de la OABI, la Dirección Ejecutiva podrá proponer la creación de más unidades, sub-dividir las y organizarlas según los requerimientos de un eficiente desempeño, elaborando los Manuales de Funcionamiento y Procedimientos Internos que considere necesarios para esos efectos, los que serán complementarios del presente Reglamento pero, previo a su vigencia deberá someterlos a la aprobación de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, la que para efectos de aprobación podrá convocar al Comité Técnico Interinstitucional.

**Artículo 29.** Todo el personal de la OABI deberá guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos tratados y los documentos que en razón a su puesto tengan acceso. Tampoco deberán utilizar ni aprovechar tal información para fines personales, a favor de terceros o en detrimento de las funciones o decisiones adoptadas en la institución, en cuyo caso incurrirá en responsabilidad por los daños y perjuicios causados sin menoscabo de las acciones legales o administrativas de cualquier naturaleza que correspondan. Asimismo, no podrá adquirir a título personal o por medio de terceras personas cualquier bien subastado bajo los supuestos de la ley y/o del presente reglamento.

**ACTUALIZADO A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO-2016**